

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 JUN 2011

VISTO: la realización de la " Reunión del Comité de Frontera Chui – Chuy – Santa Vittoria do Palmar" que se llevarán a cabo en la ciudad del Chui, República Federativa del Brasil, el día 06 de junio de 2011;-----

CONSIDERANDO: I) que los temas a ser tratados en las citadas Reuniones resultan de especial interés para la República;-----

II) que en consecuencia se entiende necesaria la concurrencia del señor Secretario de Tercera de la Dirección Regional América, Lic. Martín Lorieto, para asistir a la mencionada reunión a celebrarse el día 06 de junio de 2011 en la ciudad del Chui, República Federativa del Brasil;-----

III) que en atención al horario de comienzo de las reuniones del día 06 de junio, el señor Secretario de Tercera, Lic. Martín Lorieto, deberá arribar a la ciudad del Chui, República Federativa del Brasil el día 05 de junio de 2011, retornando a Montevideo el día 06 de junio de 2011;-----

IV) que el viático diario a la ciudad del Chui, República Federativa del Brasil, asciende a U\$S 143,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y tres) según lo establecido en la escala básica de ONU;-----

V) que el señor Secretario de Tercera de la Dirección Regional América, Lic. Martín Lorieto, deberá pernoctar en la ciudad del Chui, el día 05 de junio de 2011;-----

VI) que al no pernoctar el señor Secretario de Tercera de la Dirección Regional América, Lic. Martín Larieto el día 06 de junio de 2011 en la ciudad del Chui, República Federativa del Brasil, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 57,00 (dólares estadounidenses cincuenta y siete);-----

VII) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N°. 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N°. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1°- Designase en Misión Oficial al señor Secretario de Tercera de la Dirección Regional América del Ministerio de Relaciones Exteriores, Lic. Martín Larieto, entre los días 05 y 06 de junio de 2011, para asistir a la “ Reunión del Comité de Frontera Chui –Chuy – Santa Vittoria do Palmar” que se llevarán a cabo en la ciudad del Chui, República Federativa del Brasil.-----

2°- El viático diario correspondiente al señor Secretario de Tercera, Lic. Martín Larieto, por (1) un día (05 de junio de 2011) en la ciudad del Chui, República Federativa del Brasil por un importe de U\$S 143,00 (dólares americanos ciento cuarenta y tres), y por un (1) día (06 de junio de 2011) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 57,00 (dólares americanos cincuenta y siete) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

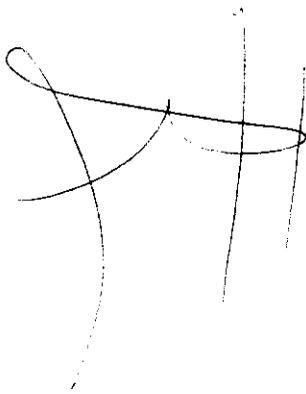
**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

3°- El precio del pasaje correspondiente para el señor Secretario de Tercera, Lic. Martín Lorio, por el trayecto Montevideo – Chui – Montevideo, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los \$U 798,00 (pesos uruguayos setecientos noventa y ocho) y se imputará al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República